



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
 DECRETO ALCALDICIO N° 6110
 QUILLÓN,**

13 NOV 2024

VISTOS:

1. Memorándum N°134 de fecha 29.10.2024 del Director de Secplan don Mario Gallardo Jara, visado por el administrador municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 07.11.2024, con funcionarios que se detallan en la tabla que sigue.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°531 de fecha 05.11.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°3.672 de fecha 17.06.2024, que aprueba el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución del programa "Mi calor, mi hogar."
5. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
10. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. Las facultades que le confiere la Ley N°, 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores Alcaldes.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JORGE QUEVEDO SANHUEZA	[REDACTED]	Arquitecto Proyectos	01/11/2024 al 31/12/2024	SECPLAN	\$1.739.130.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 1140555010001 "aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

DISTRIBUCION:
 SECRETARIA MUNICIPAL
 ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JORGE LUIS QUEVEDO SANHUEZA**, Arquitecto, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de Febrero de 1999, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3.672 de fecha 17 de Junio del año 2024, donde se aprueba el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución del programa “Mi calor, mi hogar”.

SEGUNDO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para cumplir la labor de “Arquitecto proyectos”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Cumplir los objetivos generales de la focalización territorial, orientaciones técnicas y administrativas en relación con la materia por el presente convenio.
2. Cumplir objetivos específicos, actividades indicadores de desempeño señalado por el presente convenio.
3. Entregar información actualizada del estado de ejecución del programa, a través de informes técnicos de avances y elaborar informe final de actividades y gastos respecto a su correcta ejecución.
4. Subsanan las observaciones realizadas por la subsecretaria a los informes técnico de avances y elaborar informe final de actividades y gastos.
5. Rendir cuentas mensualmente a la subsecretaria a través de un informe de rendición de cuentas.
6. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la subsecretaria, considerando plazos establecidos en el presente convenio.
7. Toda información, antecedentes, documentos y dato a que se tenga acceso deberá ser debidamente resguardada por protección a la vida privada.



8. Reintegrar fondos transferidos cuando existan gastos rechazados y saldos no utilizaos.
9. Se realizada el ingreso de permiso de edificación y respectiva recepción de cualquier tipo de regularización que sea relacionadas a las mejoras de las viviendas en convenio según las indicaciones del programa.
10. Lo indicado en el convenio, anexos técnicos y otros que acompañan el programa, convenio, licitación, contratación y ejecución.
11. Otras instrucciones afines por la subsecretaria de energía.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos las veces que sea necesario de acuerdo a coordinación con el Director de la Secretaria comunal de Planificación.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.739.130** (Un millón setecientos treinta y nueve mil ciento treinta pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o en su ausencia quien subrogue.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente

DECIMO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 3 días hábiles por concepto de permiso especial.

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal

aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Noviembre de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2024**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

[Redacted]
JORGE QUEVEDO SANHUEZA
[Redacted]


ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/MS/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal